

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1902 Decreto n.º 42/2019, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) para la realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y actividades conmemorativas del 40 Aniversario del Trasvase Tajo-Segura.**

El Trasvase Tajo-Segura fue inaugurado en el año 1979, siendo la infraestructura hidráulica más importante de España y un referente a nivel internacional en la gestión compartida del agua y la cooperación entre cuencas como solución a la sequía del Levante español.

El trasvase contribuye a garantizar el progreso económico y social de la Región de Murcia y de las regiones limítrofes. El impacto económico y social de este Acueducto se refleja en sus principales cifras: 2,5 millones de habitantes beneficiados; 250.000 puestos de trabajo; la zona que utiliza el agua trasvasada lidera la producción nacional hortofrutícola; el 70 por 100 de estos productos se destina a la exportación, lo que supone un importante aporte económico al PIB nacional, etc.

El Trasvase constituye, en definitiva, un gran instrumento de solidaridad interregional, en beneficio no solo de la cuenca del Segura sino también en favor de los usuarios de la cuenta del Tajo, los cuales -además de tener garantizados recursos hídricos suficientes merced al régimen económico de la explotación del acueducto- se benefician de inversiones financiadas por los Presupuestos Generales del Estado y la propia tarifa de conducción de agua que abonan los usuarios del agua trasvasada.

Con la misión principal de velar por la consolidación y defensa de dicha infraestructura se constituyó, mediante O.M. de 19 de noviembre de 1982, el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS), siendo una Junta Central de Usuarios de las previstas en el art. 81.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, que ostenta la naturaleza de Corporación de Derecho Público. El SCRATS agrupa a un total de 80 comunidades de regantes a los que abastece el Trasvase Tajo-Segura en Alicante y Murcia, así como la parte más oriental de Almería.

El ámbito territorial de la gestión encomendada al SCRATS se centra en el sureste español, en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, y abarca las distintas zonas regables en las que se aplican las aguas procedentes del río Tajo con destino a los regadíos de estas áreas. La superficie total incluida en los perímetros de dichas zonas asciende a unas 200.000 hectáreas, de las que 147.255 tienen derecho a riego con aguas procedentes del Trasvase.

La celebración del cuarenta aniversario del Trasvase Tajo-Segura resulta de gran interés para la Administración Autonómica, directamente o en colaboración con otras entidades interesadas en dicha conmemoración, como es el caso del SCRATS.

Como fruto de esta colaboración, el pasado mes de enero el SCRATS cedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el uso del logotipo del "Cuarenta Aniversario del Trasvase Tajo-Segura"; y, en su reunión de 17 de enero de 2019, el Consejo de Gobierno regional adoptó el acuerdo de incluir dicho logotipo en la documentación administrativa dirigida a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, y otros documentos de especial trascendencia.

Dicho acuerdo contempló asimismo la inserción del logotipo en cuantas campañas de publicidad institucional y notas de prensa, páginas web, redes sociales y cualesquiera otros soportes de publicidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estimasen oportunas; así como la posibilidad de que la Administración Autonómica organizase otras actividades para la celebración del cuarenta aniversario del Trasvase Tajo-Segura, y colaborase "en los actos conmemorativos organizados por el SCRATS y otras entidades públicas o privadas" (Punto Séptimo).

Por otra parte, resulta del mayor interés tanto para el Gobierno regional como para el SCRATS, disponer de la información técnica más actualizada posible para la defensa de esta infraestructura tan importante para nuestra Región, y trabajar de forma coordinada.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de marzo de 2019.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS), con CIF G30108443, que podrá emplearse en alguna de las siguientes finalidades:

- La realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo-Segura.
- La realización de actividades conmemorativas del cuarenta aniversario del Trasvase Tajo-Segura, que pueden consistir en:
  - a) Divulgación del aniversario en medios de prensa, televisión, radio y webs.
  - b) Realización de actividades conmemorativas del aniversario mediante acciones en diversas localidades del ámbito territorial del Trasvase Tajo-Segura.
  - c) Realización de merchandising alusivo al aniversario.
  - d) Creación y participación en foros sobre el aniversario.

Las acciones subvencionadas, así como el importe máximo subvencionable para cada una de ellas, se especifican en el Anexo. Para cada una de las acciones especificadas, el importe de la subvención no podrá exceder del importe máximo

que figura en el Anexo. Dentro de cada acción, el importe de la ayuda concedida puede cubrir hasta la totalidad del coste justificado por el SCRATS, sin superar el importe máximo.

2. El interés público de la citada actuación reside en la oportunidad de apoyar las actividades conmemorativas de cuarenta aniversario del Traspase Tajo-Segura, para difundir así en la Región de Murcia un mayor conocimiento de las infraestructuras del Traspase y una mayor conciencia de la importancia que éstas representan en la vida económica, social y cultural de la Región.

3. La singular posición del SCRATS justifica excluir la concurrencia pública de la ayuda, considerando que se trata de una Corporación de Derecho público que es representante única de todas las Comunidades de Regantes y usuarios individuales con derecho al uso para riego de las aguas trasvasadas a través del Acueducto Tajo-Segura, y que promueve como fin primordial la defensa de los derechos e intereses generales de todos sus miembros, reuniendo por tanto los requisitos de idoneidad como destinataria de la subvención a otorgar por concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda.**

1. El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) es la entidad beneficiaria de la subvención que desarrollará la actividad subvencional.

2. A tal fin, se le otorgará a través del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención por importe total de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.512A.48803, proyecto 46595, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

3. El SCRATS, como entidad beneficiaria de la subvención, quedará en todo caso sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten del régimen jurídico aplicable a la subvención.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el SCRATS, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se formalizará mediante convenio con el beneficiario, en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada ley.

Se nombra al Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas como órgano instructor del procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 4. Régimen de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la fecha de la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2019. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el período de ejecución mencionado.

2. De conformidad con el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los periodos que transcurren desde la convocatoria de elecciones y hasta la celebración de las mismas, los poderes públicos deben abstenerse de financiar actos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones. En consecuencia, no serán subvencionables los gastos derivados de aquellos actos que resulten contrarios a dicho artículo.

3. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución mencionado de los trabajos precitado (esto es, como máximo el 31 de enero de 2020), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuenta justificativa presentada contendrá en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como documentación acreditativa referida a la totalidad del gasto subvencionado.

d) Documentos acreditativos del pago realizado (justificantes bancarios). Solo se aceptarán pagos en metálico inferiores a 300 euros, en cuyo caso la justificación del pago se realizará mediante recibí en la factura, indicando nombre y DNI del perceptor.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso

para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir.
- Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.
- Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa o de las especiales características de los gastos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio o bien.

6. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de la ejecución de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

#### **Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.**

Además de lo establecido en el presente decreto y el convenio que instrumente la concesión, la subvención se registrará por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

**ANEXO****Acciones subvencionadas, así como el importe máximo subvencionable para cada una de ellas**

(Para cada una de las cinco acciones, el importe de la subvención no podrá exceder de la cantidad que figura en la columna derecha. Dentro de cada acción, el importe de la ayuda concedida puede cubrir hasta la totalidad del coste justificado por el SCRATS, sin superar la cantidad especificada en la columna derecha).

I. Estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo Segura, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios técnicos ambientales de las condiciones ecológicas de las masas de agua de referencia en la cuenca del río Tajo.</li><li>• Análisis jurídico de Plan Hidrológico del Tajo, así como su normativa de referencia.</li><li>• Estudios hidrológicos e hidrometeorológicos para la evaluación de recursos en la cabecera del Tajo.</li><li>• Otros estudios de contenido técnico relacionados con el Trasvase Tajo Segura</li></ul>	50.000 €
II. Realización y producción de video conmemorativo del 40 aniversario del Trasvase Tajo Segura, para su difusión en redes sociales y otros medios.	14.000 €
III. Campaña de difusión la importancia del Trasvase Tajo Segura en la Región de Murcia y su 40 Aniversario en medios sonoros, incluyendo cuñas de radio y espacios propios en radios de ámbito regional y nacional.	9.000 €
IV. Campaña de difusión la importancia del Trasvase Tajo Segura en la Región de Murcia y su 40 Aniversario en prensa, incluyendo espacios propios y reportajes específicos en prensa escrita de ámbito regional y nacional.	15.000 €
V. Organización de actos conmemorativos del Trasvase Tajo Segura en diversas localidades del ámbito territorial del SCRATS y en la capital del Estado, incluyendo los gastos derivados de la organización, carpas, stand, productos de merchandising y otros gastos necesarios para llevar a cabo el evento.	12.000 €